



ESTATUTO DEL

COMITÉ DE AUDITORÍA

DE LA

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

(REVISADO POR EL COMITÉ DE AUDITORÍA EN SESIÓN DEL 23.06.2023)

(APROBADO EN SESIÓN DEL DIRECTORIO DEL 29.06.2023)

Artículo Primero: Objetivo del Estatuto

Este Estatuto tienen por objetivo establecer la composición, funciones, operación y las actividades del Comité de Auditoría de la Asociación Chilena de Seguridad (“ACHS” o “Institución”), en adelante también aludido como el “Comité”, con el fin de reflejar el involucramiento y compromiso de la Alta Dirección de la Institución con políticas y regulaciones alineadas a las mejores prácticas, a fin de contribuir al fortalecimiento del ambiente de control interno.

De acuerdo con la institucionalidad de la ACHS, la actual normativa considera que los empleados superiores que se desempeñan en cargos de nivel ejecutivo o gerencial, son responsables inmediatos de asumir la función de control interno inherente a las operaciones de la ACHS, en tanto ello es requerido para resguardar el debido cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Directorio.

Las responsabilidades precedentes tienen como finalidad asegurar que, en la ejecución de las operaciones de la Institución, se proteja de manera efectiva y permanente la capacidad de cumplir con la entrega de prestaciones preventivas, de salud y económicas, así como proteger la reputación y el patrimonio institucional.

Conforme a lo indicado, el presente estatuto establece la organización, composición, funciones y atribuciones del Comité, en su carácter de órgano interno asesor del Directorio en materias de control interno, resguardo patrimonial, ambiente ético y sostenibilidad.

Artículo Segundo: Definiciones

Con el objetivo de establecer el Marco Conceptual que guiará el actuar del Comité de Auditoría y las especificaciones del presente estatuto, se establecen las siguientes definiciones:

- Asamblea Anual: La Junta Anual de Asociados de la ACHS y cualesquiera otra Junta Extraordinaria de tal Cuerpo.
- Directorio: Cuerpo Colegiado representante de las empresas asociadas y trabajadores afiliados.
- Directores: Los miembros del Directorio.
- Miembros: los integrantes del Comité.
- Estatuto: el ordenamiento que regula las actividades del Comité de Auditoría, representado por el presente documento.
- Secretario: el secretario del Comité.

Artículo Tercero: Objetivos del Comité

El Comité tiene como función primordial asesorar al Directorio en el cumplimiento de los objetivos institucionales aplicables en materia de gobierno corporativo y los controles que mitiguen los riesgos presentes en la Asociación, con el objeto de proteger el desarrollo sostenible de la ACHS, mediante el desempeño de los siguientes deberes:

- a) Informar al Directorio acerca de la eficacia de los sistemas y procedimientos de control interno y de riesgos de la organización;
- b) Evaluar e informar al Directorio acerca de los efectos sobre la integridad de la información financiera, el sistema de control interno, el ambiente ético y sostenible involucrados en el cumplimiento de las obligaciones de la Asociación, así como en la administración del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establecido en la Ley N° 16.744, incluyendo especialmente las normas establecidas por la ACHS, respecto de la organización y funcionamiento de la Institución que se relacione con:
 - La preparación y contenido de los Estados Financieros y sus notas explicativas;
 - Código de ética, normas de conducta, y de conflicto de intereses aplicables al personal;
 - Riesgos que enfrente la Institución en el cumplimiento de sus planes y objetivos estratégicos, operacionales y administrativos;
 - Transparencia institucional; y

- Otros aspectos generales de gobierno corporativo, control interno o de política de seguridad institucional, incluyendo los canales de denuncias.
- c) Evaluar la confiabilidad, integridad y oportunidad de entrega de la información que forma parte de los estados financieros, como también de sus notas, de los cambios contables que ocurran y sus efectos.
- d) Coordinarse con el Gerente de Auditoría Interna en lo referente a la función que desarrolla, en concordancia a lo dispuesto en los Acuerdos del Directorio sobre dicha materia, así como lo definido por la Superintendencia de Seguridad Social (en adelante “SUSESO” o “el Regulador”), cautelando la idoneidad de los profesionales e independencia de Auditoría Interna, como de los servicios de auditoría externa que contrate la Institución.
- e) Proponer al Directorio la contratación de los auditores externos que deberán dictaminar acerca de los estados financieros de la entidad, incluyendo lo referente a la remuneración que podría otorgarse a la prestación de dichos servicios.
- f) Emitir su opinión sobre la organización y procedimientos de la Gerencia de Auditoría Interna, y evaluar a los auditores externos, con el objeto de poner a disposición del Directorio elementos de juicio que permitan resolver materias de su competencia.

Para el cumplimiento de estos propósitos el Comité mantendrá comunicaciones libres y abiertas con la Gerencia de Auditoría Interna, Fiscalía, Auditores Externos y los principales ejecutivos de la Institución en temas y actividades propias del referido Comité, determinando, en consecuencia, los medios, procedimientos y periodicidad de dichas comunicaciones.

Artículo Cuarto: Naturaleza y Responsabilidades

El Comité es un órgano del gobierno corporativo que lleva a cabo sus funciones basado en la información que le es suministrada por diferentes instancias. En consecuencia, la Administración de la ACHS deberá mantener informado a los miembros del Comité sobre las materias propias de éste. Los miembros del Comité deben apoyarse en las funciones de la Gerencia de Auditoría Interna, en los auditores externos, y dependiendo de la complejidad de ciertos temas, tienen la opción de apoyarse en otros órganos y/o profesionales especializados, como lo es el Comité de Ética.

Artículo Quinto: Composición

El Comité estará compuesto por, al menos, dos miembros del Directorio de la ACHS, debiendo ser uno de ellos representante de las entidades empleadoras adherentes y otro representante de los trabajadores.

Los miembros del Comité se mantendrán en sus funciones por el plazo de tres años, pudiendo ser designados para nuevos períodos, y podrán ser nominados, removidos o renovados en cualquier momento de sus cargos por la expresión soberana del Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, los integrantes del Comité se renovarán en sus cargos, de preferencia, en forma escalonada, permitiendo el traspaso de los antecedentes y conocimientos adquiridos a los nuevos integrantes.

El Comité podrá contar con la participación permanente de asesores o expertos externos, los cuales sólo tendrán derecho a voz en las respectivas sesiones, debiendo ser elegidos por los Miembros del Comité. Dichos expertos deberán contar con vasta experiencia en el ámbito profesional en materias financieras, de auditoría y evaluación de riesgos, así como las condiciones de independencia que garanticen el debido cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, asistirá a las sesiones del Comité, sólo con derecho a voz, el Gerente de Auditoría Interna, salvo que se determine expresamente lo contrario en la citación respectiva, pudiendo ser excluido de las deliberaciones en cualquier momento a petición de un director.

El Comité invitará a participar a cualquiera de sus sesiones cuando estime necesaria su asistencia, por tratarse temas de su competencia, al Fiscal, Gerentes o ejecutivos superiores de la ACHS, así como también, al representante de la empresa de auditoría externa que tenga la calidad de socio de ella.

Designados los Miembros del Comité, así como los asesores externos, todos deberán declarar, en forma escrita, que sus actividades personales, profesionales, así como sus relaciones de parentesco y sociales, no implican conflicto de intereses para el correcto desempeño de sus funciones.

Artículo Sexto: Funciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del presente Estatuto, el Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución del proceso de selección y contratación de la empresa de auditoría externa, así como recomendar al Directorio el nombramiento, renovación o remplazo de auditores externos y el pago de honorarios anuales, asegurándose que exista una correlación en el grado de extensión y alcance de las materias, servicio del plan, programa y honorarios de auditoría, con la forma efectiva que ésta se conduce y su compensación monetaria.
2. Tomar conocimiento de cualquier discrepancia o conflicto que se suscite entre la Administración y los auditores externos respecto a la preparación de los Estados Financieros de la ACHS, instando y recomendando su resolución conforme estime pertinente.
3. Evaluar anualmente el accionar de la empresa de Auditoría Externa.
4. Analizar los estados financieros del cierre del ejercicio anual y los informes de las revisiones de los auditores externos, contemplando, entre otros, el análisis y evaluación de las transacciones con partes relacionadas.
5. Revisar la adecuación y confiabilidad de la información económica contable, así como también, la información relativa a las prestaciones que otorga la mutualidad.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantenerse cabal y oportunamente informado, con la correspondiente documentación del funcionamiento, confiabilidad y aplicación de los sistemas de información de la ACHS, así como de la confidencialidad y efectividad de sus sistemas y procedimientos de control interno.
7. Informarse, con la correspondiente documentación, sobre el acatamiento de las políticas institucionales y de las leyes, regulaciones y normativa que debe cumplir la ACHS.
8. Aprobar los Estatutos y el Código de Conducta de la Gerencia de Auditoría Interna, previo a su presentación para resolución del Directorio.
9. Asesorar al Directorio en la designación y remoción del Gerente de Auditoría Interna.
10. Asesorar al Directorio en la evaluación anual respecto al desempeño del Gerente de Auditoría Interna, así como proponer los parámetros relativos a su remuneración fija y variable, vacaciones y otros beneficios (retribuciones).
11. Aprobar el plan global de auditoría interna de la ACHS basado en riesgos, así como su plan anual, previo a su presentación para resolución del Directorio.
12. Supervisar las actividades de la Gerencia de Auditoría Interna, así como, la calidad de sus trabajos.
13. Tomar conocimiento del grado de cumplimiento de los planes de Auditoría, informándose del resultado de las auditorías y de las revisiones internas, analizando las observaciones más significativas relacionadas con la preparación de estados financieros, la estructura y funcionamiento del sistema de control interno, y todas aquellas materias que le permitan cumplir su mandato, definiendo las medidas necesarias para atenderlas y haciendo seguimiento a su implementación.
14. Evaluar en conjunto con el Gerente de Auditoría Interna el presupuesto anual de la gerencia que será sometido a la aprobación del Directorio.
15. Velar por que la metodología de trabajo de Auditoría Interna se mantenga actualizada conforme a lo establecido en la Norma y Guía de Implementación 2040 del *Marco internacional para la Práctica Profesional* (MIPP). La aprobación del Manual con la referida metodología recae en el Gerente de Auditoría Interna.

16. Cerciorarse que los profesionales de auditoría interna posean todos los accesos y las facultades necesarias respecto al quehacer de la administración de la ACHS, con el fin de obtener y revisar información, documentos y aclaraciones que sean requeridos para el desarrollo de sus actividades, garantizando que la Función de Auditoría Interna, es independiente en lo substancial y en la forma de la Administración y de los auditores externos.
17. Coordinar las tareas de la Gerencia de Auditoría Interna con las revisiones de los auditores externos.
18. Ejecutar un proceso de autoevaluación respecto del desempeño del Comité y reportar sus conclusiones y recomendaciones al Directorio una vez al año.
19. El presidente del Comité informará periódicamente al Directorio sobre las labores desempeñadas por el mismo. Además, anualmente, presentará un informe de gestión respecto de las materias más relevantes.
20. Supervisar que la Gerencia de Auditoría Interna ejecute actividades de verificación de cumplimiento de las políticas y procesos dirigidos a prevenir las prácticas señaladas en la Ley N° 20.393, referente a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
21. Tomar conocimiento de las solicitudes y naturaleza de los servicios de consultoría recibidas por la Gerencia de Auditoría Interna.
22. Propiciar la interacción directa del Gerente de Auditoría Interna con el Comité de Auditoría y el Directorio, ratificando, si corresponde, periódicamente, la debida independencia de la Función de Auditoría Interna y de la Firma de Auditoría Externa.
23. Proporcionará retroalimentación a la Administración, al menos una vez al año, con el fin que la interrelación entre las partes permita cumplir con el mandato del Comité.
24. Se reunirá, al menos una vez al año, con los representantes de la firma de Auditoría Externa, sin la presencia de la Administración, ni del Gerente de Auditoría, con el propósito de abordar aquellos aspectos necesarios para cumplir con los objetivos del Comité.
25. Para las operaciones con partes relacionadas, el Comité de Auditoría examinará los antecedentes relativos al acto o contrato de que se trate y emitirá una opinión al Directorio, antes que éste en su sesión apruebe o rechace la operación respectiva.
26. Conocer y/o solicitar que se audite cualquier otro hecho o situación que, a juicio del Comité, amerite su intervención o que el Directorio delegue.

Artículo Séptimo: Facultades

El ejercicio de sus funciones entrega al Comité las siguientes facultades:

- Convocar, a través del presidente o quien lo subrogue, a reuniones ordinarias y extraordinarias e incorporar en actas todos los puntos que estime pertinentes, quedando constancia de los argumentos entregados por cada uno de los participantes respecto a las materias relevantes tratadas en cada sesión.
- Acceder al equipo gerencial de la ACHS, efecto para el cual podrá requerir por intermedio de la Gerencia General, cualquier información o antecedente necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- Contratar servicios de asesoría independiente, en la medida que ello resulte necesario para cumplir las funciones que se le asignan, las que serán informadas al Directorio.
- Informar al presidente y al Directorio la conveniencia o procedencia de requerir a la Gerencia de Auditoría Interna o a la Firma de Auditoría Externa, conducir cualquier investigación o análisis respecto de las contingencias o situaciones irregulares que se adviertan en relación con las materias de su competencia.
- Proponer o recomendar al Directorio la adopción de determinadas políticas o normas que estime conveniente para cautelar los intereses de la ACHS.

Artículo Octavo: Comunicación excepcional del Gerente de Auditoría Interna

El Gerente de Auditoría Interna no tiene restricciones para contactarse o reunirse con integrantes del Comité de Auditoría o del Directorio cuando alguna situación excepcional lo requiera.

Artículo Noveno: Presidente del Comité

El Comité contará con un presidente, quien será elegido por aquellos miembros del Directorio que lo integren, quien tendrá el voto dirimente en aquellos casos en que se produzca empate en la adopción de algún acuerdo. El presidente del Comité será responsable del desempeño del mismo ante el Directorio de la Institución.

En caso de ausencia del presidente del Comité de Auditoría, lo subrogará el Director de mayor antigüedad en el Comité. En tal sentido, respecto a las decisiones que se tomen en su ausencia, éstas deberán contar con la mayoría simple de sus miembros, siempre que existe un quorum mínimo para ello.

El presidente del Comité será el encargado de convocar y presidir las reuniones del Comité, así como incluir en el acta los asuntos que estime necesarios. Sus responsabilidades consideran:

- Que el Comité desarrolle sus actividades de modo armónico.
- Que los miembros del mismo cuenten con la información y los documentos relevantes en relación a las materias que se analizan en el Comité.
- Determinar la cuenta de materias a tratar.
- Asegurarse que las decisiones relevantes que se adopten sean informadas de manera oportuna al Directorio de la ACHS.
- Elaborar el Informe Anual de Actividades del Comité e informar al Directorio acerca de las principales actividades y hechos ocurridos en el año, como también, las conclusiones y acuerdos referentes a los hechos y situaciones de que haya tomado conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- Asistir a la Asamblea Anual a objeto de responder requerimientos referidos al Informe Anual, o delegar tal asistencia en caso de imposibilidad.

Artículo Décimo: Secretario del Comité

El Gerente de Auditoría Interna hará las veces de secretario del Comité, siendo sus responsabilidades:

- Redactar las resoluciones o acuerdos que el Comité adopte, procurando incorporar los argumentos entregados por cada uno de los participantes respecto a las materias relevantes tratadas, lo que deberá registrarse en un libro de actas.
- Generar y despachar, según proceda, las actas de cada sesión, dejando constancia de los asistentes, las materias tratadas y los acuerdos adoptados.

El acta se considerará válida una vez sea suscrita por los miembros del Comité, en caso que alguno de ellos no comparta el acuerdo adoptado o considere que el documento adolece de inexactitudes u omisiones, podrá dejar constancia en el mismo documento.

- Velar por que las actas y demás antecedentes presentados en las sesiones del Comité sean almacenados en medios que, a lo largo del tiempo, garanticen la fidelidad e integridad del contenido.
- Mantener debidamente actualizado el presente Estatuto, incorporando las modificaciones que el Directorio pueda efectuarle, así como las demás normas que reglamenten la operación y funcionamiento del Comité.
- Remitirá a los miembros del Directorio una minuta de las materias analizadas en cada sesión del Comité de Auditoría en un plazo no superior a 3 días hábiles.
- Velar, como secretario técnico, por el cumplimiento de las funciones del Comité.

Artículo Décimo Primero: Convocatoria y Quorum

Salvo acuerdo en contrario, el Comité sesionará mensualmente, siendo su quorum mínimo un director, cuando éste se encuentre conformado por dos directores o bien por el 50% más uno, cuando esté integrado por más de 2 directores. Las respectivas citaciones se harán por escrito, mediante servicio de mensajería o correo al domicilio o correo electrónico de los miembros. Ellas deben indicar el lugar, día y hora de la citación, además de la agenda de materias a revisar y los documentos de respaldo necesarios de analizar en forma previa.

Adicionalmente y a requerimiento del Directorio o a través de su presidente, así como del presidente del Comité de Auditoría, podrá convocarse a reuniones extraordinarias cuando eventos propios de la ACHS así lo ameriten y/o cuando existan materias que requieran evaluaciones y/o correcciones urgentes.

Las reuniones podrán adoptar, según se requiera, carácter presencial, de videoconferencia o conferencia telefónica.

Las decisiones del Comité se adoptarán en función de su conformación, esto es: **i)** de estar integrado por más de dos directores, por el 50% más uno de ellos; y **ii)** en caso de que lo integren dos directores, de no haber acuerdo entre ellos, dirimirá el Presidente del organismo.

Artículo Décimo Segundo: Reuniones y su Calendario

La última reunión de cada año permitirá establecer el calendario de reuniones del año siguiente, independiente de las citaciones extraordinarias que pudieran ser necesarias.

El presidente del Directorio podrá asistir por voluntad propia a cualquiera de las reuniones ordinarias o extraordinarias, pudiendo expresar su parecer sobre las materias abordadas.

Artículo Décimo Tercero: Actuación de los Miembros

Los Miembros desarrollarán sus acciones procurando la creación de valor para la ACHS, con independencia de cualquier grupo de interés, con diligencia y adoptando decisiones razonadas y alineadas con las definiciones estratégicas de la ACHS. Asimismo, deberán cumplir en sus actuaciones las normas contenidas en las Políticas y Reglamentos de la Institución, bajo los principios de lealtad, eficiencia y confidencialidad.

Artículo Décimo Cuarto: Reformas

Las reformas al presente Estatuto pueden ser propuestas por cualquier miembro del Comité, las que, en caso de ser aprobadas, deberán ser presentadas para la resolución del Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité debe, al menos una vez al año, revisar la suficiencia de este Estatuto en relación con el buen funcionamiento del mismo.

El secretario del Comité deberá velar que las modificaciones a los Estatutos del Comité de Auditoría sean informadas al Regulador dentro de los plazos establecidos por éste.